



y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL


LAUREN EDITH MARTINEZ GONZALES
LA CONTRATADA

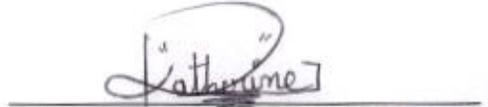
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-177-2023

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que "con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente" así mismo le otorga "las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil" por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**SERVICIO CIVIL**" y la ciudadana **KATHERINE LORENA MIDENCE GARCÍA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-2005-16265**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE DE EVALUACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Llevar registro y otros controles de oficina que ofrecen alguna complejidad y rendir informes de los mismos. 2. Revisar facturas, pólizas u otros documentos para verificar su corrección y exactitud. 3. Operar sistemas de archivo que ofrecen alguna complejidad. 4. Revisar facturas, pólizas u otros documentos para verificar su corrección y exactitud. 5. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del ocho (8) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA: LA CONTRATADA** devengará la cantidad de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 16,500.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATADA** deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA** se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos

aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL


KATHERINE LOREÑA MIDENCE GARCÍA
LA CONTRATADA

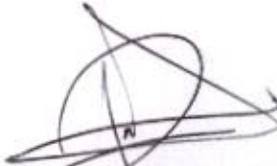
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-181-2023

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que "con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente" así mismo le otorga "las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil" por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**SERVICIO CIVIL**" y el ciudadano **JOSUE AARON FUNES CENTENO**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación **0801-1991-08887**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE ESTADISTICA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** 1. Analizar y ejecutar todos los movimientos de acción de personal, que remiten las secretarías de estado, para que el jefe del departamento las autorice. 2. Revisar la documentación o requisitos que se necesitan, para ejecutar las acciones de personal. 3. Solicitar al departamento de reclutamiento y selección de personal, las evaluaciones o certificaciones respectivas, para la ejecución de las acciones. 4. Postear los movimientos de acción de personal y oficios de clasificación y reasignación de puestos, en los listados de personal, para llevar un control de los movimientos realizados. 5. Verificar en la base de datos del sistema electrónico, el número de listado, estructura del puesto y datos del empleado. 6. Atender personalmente o vía teléfono a los enlaces de las secretarías de estado y al público en general, para evacuar consultas referentes a la ejecución de los movimientos administrativos. 7. Devolver las acciones de personal a las secretarías de estado respectivas, por información equivocada o por falta de documentación. 8. Confirmar que la documentación para la ejecución de las acciones de personal, tengan los requisitos establecidos, con forme a la Ley y Reglamento de Servicio Civil. 9. Solicitar los expedientes al personal auxiliar de archivo, para ejecutar las acciones de personal correspondientes. 10. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 11. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del quince (15) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATADO devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (30,000.00) en concepto de salario, de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer al tiempo laborado, pagadero a conclusión del mes laborado; afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las

deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL



JOSUÉ AARON FUNES CENTENO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-176-2023

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que "con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente" así mismo le otorga "las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil" por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**SERVICIO CIVIL**" y la ciudadana **IRENE CARRASCO HANDAL**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1804-1982-02564**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASESORA LEGAL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Asesorar a las máximas autoridades de la secretaría en materia legal en ausencia del Director Legal o cuando el mismo lo solicite. 2. Autorizar dictámenes u opiniones legales sobre tributos, presupuesto u otros a las diferentes dependencias de la secretaría. 3. Aprobar dictámenes u opiniones legales a las diferentes secretarías de estado, autónomas o semiautónomas. 4. Elaborar proyectos de acuerdos de decretos, manuales y reglamentos de diferentes leyes. 5. Asistir a diferentes comisiones de trabajo en la secretaría donde se labora u otras según se convoque por el jefe inmediato. 6. Brindar diferentes seminarios sobre matrices legales a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado a solicitud del jefe inmediato. 7. Acudir a comisiones de avalúos de terrenos requeridos por diferentes instituciones del Estado, se da cuando existe un traspaso de bienes e inmuebles que pertenecen al estado. 8. Revisar convenios y tratados internacionales para dar salida a problemas que puedan surgir de los mismos. 9. Asignar expedientes sobre materia tributaria, dispensas aduaneras, tiendas libres a diferentes asesores de la dirección para su posterior revisión y enviar a su aprobación por las autoridades superiores competentes. 10. Elaborar el borrador de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República y su Reglamento para revisión y aprobación de la autoridad competente. 11. Asesorar en Asuntos Jurídico Administrativo a Empleados y Funcionarios de la Secretaria de Estado. 12. Asistir en sus funciones al Director Legal. 13. Representar por Delegación a las Autoridades de la Institución entre los Órganos Jurisdiccionales y/o cualquier otra instancia. 14. Sustituir por Delegación el Poder al Procurador General de la República en los Asuntos Legales que resulte involucrada la Secretaria de Estado. 15. Analizar e interpretar la aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones. 16. Emitir Dictámenes, presentar y contestar Demandas de lo Contencioso Administrativo y de otra índole Legal en que resulten involucradas las diferentes Dependencias de la Secretaria de Estado. 17. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del once (11) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** LA CONTRATADA



devengará la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL


IRENE CARRASCO HANDAL
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° DGSC-173-2023

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que "con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente" así mismo le otorga "las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil" por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**SERVICIO CIVIL**" y la ciudadana **EAMY GRIZEL OSORIO LANZA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1988-18628**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE PLANIFICACIÓN**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las labores de planificación y evaluación de programas relacionados con el sector específico. 2. Dirigir coordinar y supervisar el trabajo de personal especializado en planificación sectorial. 3. Prestar asesoría técnica a organismos ejecutores de proyectos especializados. 4. Realizar estudios de gran complejidad en el campo de planificación sectorial. 5. Elabora dictámenes altamente técnicos para organismo internacionales u otros fines. 6. Participar en conferencias y seminarios a nivel nacional e internacional en calidad de representante oficial de la unidad técnica en donde labora. 7. Realizar las funciones afines que se asignen.. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del ocho (8) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** LA CONTRATADA devengará la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho



tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"SERVICIO CIVIL"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de **"SERVICIO CIVIL"** pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de **"SERVICIO CIVIL"**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL


EAMY GRIZEL OSORIO LANZA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-172-2023

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que "con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente" así mismo le otorga "las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil" por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**SERVICIO CIVIL**" y el ciudadano **EDUARDO ARTURO PORTILLO ROJAS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1501-1982-01763**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASESOR DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar y supervisar el trabajo del personal de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG). 2. Asistir al secretario de estado en la definición de las prioridades en las políticas, planes, programas y proyectos institucionales y sectoriales. 3. Elaborar en conjunto con personal a cargo el plan operativo anual de la dirección. 4. Supervisar la elaboración de los registros estadísticos de ingreso y gastos e informes que permiten en un momento determinado evaluar la ejecución de las medidas adoptadas mediante reformas fiscales. 5. Analizar, diseñar y evaluar las políticas, programas y proyectos de la secretaría y del sector. 6. Anticipar en la elaboración de documentos de lineamientos de política presupuestaria, que sirve de fundamento para la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal (anual) y el presupuesto plurianual. 7. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes operativos y estudios orientados a la gestión de recursos para el financiamiento de proyectos. 8. Realizar la programación operativa de la secretaría para el corto, mediano y largo plazo con base en las políticas de la administración superior. 9. Participar en las negociaciones con organismos internacionales de financiamiento FMI, BID, Banco Mundial, CEPAL, entre otros. 10. Elaborar alternativas de política fiscal referente a reformas tributarias, para la toma de decisiones a nivel de secretaría de estado. 11. Participar en la elaboración de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal (anual) en lo referente a las normas de política macroeconómica. 12. Definir las prioridades en materia de gasto e inversión en coordinación con la Gerencia Administrativa. 13. Analizar y dictaminar sobre propuestas de modificación de los planes operativos y presupuesto. 14. Evaluar el desempeño gerencial en todos los niveles y recomendar medidas correctivas y de mejoramiento de gestión. 15. Atender consultas del sector público, privado y misiones diplomáticas acreditadas en el país. 16. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato.. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del seis (6) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATADO devengará la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L60,000.00) en concepto de salario,

pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL



EDUARDO ARTURO PORTILLO ROJAS
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-170-2023

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que "con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente" así mismo le otorga "las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil" por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**SERVICIO CIVIL**" y la ciudadana **ANDREA FABIOLA BERNHARD SALINAS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1999-22565**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR EN COMUNICACIONES**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Redactar comunicados de prensa, contenidos periodísticos para suplementos o revistas nacionales o internacionales vinculadas al sector cultura. 2. Tener conocimiento de las diferentes actividades y eventos que realiza la secretaria y organizar para presentarlo al público en las diferentes redes de difusión. 3. Organizar y convocar a conferencias de prensa. 4. Divulgar las actividades que realizan Secretarías de Estado a través de las diferentes Direcciones Generales, así como los certámenes internacionales relacionados con la gestión artística cultural (premios literarios, música, becas de estudio y conferencias internacionales, etc.), utilizando los diferentes medios de comunicación para dar a conocer la labor desarrollada. 5. Monitorear los medios de comunicación radiales, escritos y televisivos, a fin de informar y orientar a la autoridad superior sobre la respuesta externa que corresponda. 6. Coadyuvar esfuerzos en la organización del material informativo, para el montaje de las presentaciones que los diferentes grupos artísticos realizan en el país. 7. Elaborar anuncios radiales y televisivos. 8. Asistir al jefe inmediato en sus funciones. 9. Monitorear y dar seguimiento en lo relacionado a las actividades de comunicación interinstitucional que realiza la secretaría a través de la Dirección de Comunicación. 10. Estar actualizado de todas las actividades y eventos que realiza la secretaría para pasar la información recabada al Director de Comunicación, para que este a su vez tome la decisión que divulgará. 11. Permanecer al tanto de lo que los demás medios dicen de la secretaría para transmitir esta información al director y este a su vez tome la decisión de lo que va a contestar. 12. Servir de enlace entre el Ministro y la Dirección de Comunicación trasladando lo que el ministro quiere divulgar para dar a conocer a la sociedad. 13. Remitir copia de informe al Director de Comunicación sobre lo que se publica en las redes sociales. 16. Asistir a diferentes eventos de la secretaría para cubrir sus actividades y transmitirlos al público. 14. Realizar las funciones afines que se asignen.. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del seis (6) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTISEIS MIL LEMPIRAS



EXACTOS (26,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


RUSSEL JENSEN GARAY-BAUTISTA
SERVICIO CIVIL


ANDREA FABIOLA BERNHARD SALINAS
LA CONTRATADA

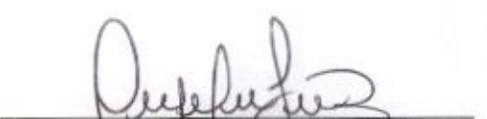


CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-166-2023

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que "con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente" así mismo le otorga "las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil" por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**SERVICIO CIVIL**" y la ciudadana **DELMY NADESKA MATAMOROS LAINEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1979-06142**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ENCARGADA DE BIENES NACIONALES**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Manejar el control de Bienes asignados a la Institución. 2. Realizar actualización de inventario periódicamente. 3. Asignar mediante actas, el inventario al personal. 4. Realizar informes para reportar bienes dañados y/o extraviados. 5. Realizar las funciones afines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del cuatro (4) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de labor, afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las

siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL


DELMY NADESKA MATAMOROS LAINEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-167-2023

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que “con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente” así mismo le otorga “las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil” por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará “**SERVICIO CIVIL**” y la ciudadana **ALLISON GISELLE MONTOYA PONCE**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1997-05396**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ENCARGADA DE ALMACEN DE SUMINISTROS**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para “**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**” en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Manejar control de los insumos y suministros de oficina. 2. Hacer requerimiento de insumos y suministros requeridos en las otras áreas. 3. Recibir y revisar el material y equipo que ingrese al almacén, conforme los documentos de detalle de lo adquirido. 4. Almacenar el material y equipo. 5. Informar sobre la condición de los artículos al momento de su recepción. 6. Despachar el material y equipo mediante vales y otros documentos de entrega. 7. Registrar el trabajo de control, la entrega y salida del material y equipo de bodega. 8. Recomendar al superior la renovación de existencia. 9. Llevar libros de registros o tarjetas de inventario perpetuo de existencia. 10. Realizar las funciones afines que se asignen.. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del cuatro (4) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas

extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL


ALLISON GISELLE MONTOYA PONCE
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-174-2023

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que “con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente” así mismo le otorga “las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil” por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará “**SERVICIO CIVIL**” y la ciudadana **ALICIA JOHANNA RAMOS MARQUEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0301-2004-01022**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL JURIDICO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para “**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**” en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Realizar diligencias de conciliación necesarias para procurar entendimiento entre las partes en conflicto, antes de llegar a las juntas de conciliación y entre arbitraje. 2. Hacer cálculos de prestaciones laborales. 3. Visitar centros de trabajo en busca de soluciones a conflictos obrero patronal. 4. Atender al público y evacuar consultas en materia laboral. 5. Presentar informes periódicos de las actividades realizadas. 6. Supervisar ocasionalmente el trabajo a personal oficinesco. 7. Investigar y analizar las causas de conflictos obreros patronales y proponer a las soluciones a ellos. 8. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relativas a los conflictos colectivos. 9. Levantar acta de la discusión, intervención y resultado de los conflictos presentados a su consideración. 10. Dirigir, asignar y supervisar el trabajo a personal de menor jerarquía y oficinesco. 11. Promover la negociación de contrato colectivo. 12. Organizar juntas de conciliación y arbitraje. 13. Redactar correspondencia oficial para firma del jefe inmediato. 14. Suministrar información oficial relacionada en sus deberes. 15. Efectuar y verificar cálculos matemáticos. 16. Realizar las funciones a fines que se asignen.. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del ocho (8) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L25,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura

presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL


ALICIA JOHANNA RAMOS MARQUEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-169-2023

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que "con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente" así mismo le otorga "las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil" por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**SERVICIO CIVIL**" y el ciudadano **ROQUE JACINTO OSEGUERA MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0704-1995-00824**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE SEGURIDAD**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Coordinar actividades de trabajo con los miembros de seguridad privada, con el propósito de respetar áreas y/o zonas establecidas. 2. Supervisar los puntos de control de ingreso a las instalaciones, evitando el acceso de personas sin la previa inspección, con el propósito de evitar artículos y sustancias no autorizadas. 3. Supervisar en todos los puntos de entrada a las áreas restringidas y que los empleados porten su debida identificación o carnets aprobados. 4. Presentar informes a las autoridades pertinentes de las actividades realizadas y problemas encontrado, a fin de tomar decisiones oportunas. 5. Realizar funciones afines que se asignen.. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del seis (6) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATADO devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L25,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado, de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho

tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"SERVICIO CIVIL"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de **"SERVICIO CIVIL"** pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de **"SERVICIO CIVIL"**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL


ROQUE JACINTO OSEGUERA MARTINEZ
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-180-2023

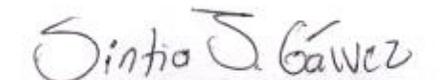
Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que "con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente" así mismo le otorga "las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil" por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**SERVICIO CIVIL**" y el ciudadano **SINTIA JAKELINE GALVEZ CHIRINOS** mayor de edad, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación **0820-1994-00038**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE AUDITORIA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** 1. Revisar documentos y libros de contabilidad para comprobar si se encuentran correctos. 2. Revisar los inventarios elaborados por dependencias gubernamentales. 3. Formular reparos que resultan de las auditorías practicadas. 4. Contestar reclamos que de los reparos hagan los interesados. 5. Firmar los reparos que finalmente tengan que ser comprobados. 6. Elaborar informes de las auditorías realizadas para presentar a la autoridad competente. 7. Realizar giras de trabajo para hacer auditorías a empresas comerciales y oficinas gubernamentales. 8. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del quince (15) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** LA CONTRATADA devengará la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (30,000.00)** en concepto de salario, de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercero al tiempo laborado, pagadero a conclusión del mes laborado; afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**SERVICIO CIVIL**": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de

Sintia J. Galvez



la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "**SERVICIO CIVIL**" pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "**SERVICIO CIVIL**". **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SECRETARÍA EJECUTIVA
SERVICIO CIVIL


SINTIA JAKELINE GALVEZ CHIRINOS
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-168-2023

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que "con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente" así mismo le otorga "las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil" por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "SERVICIO CIVIL" y el ciudadano **HENRY DAVID IRIAS CUELLO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0710-1979-00028**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE SEGURIDAD**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Coordinar actividades de trabajo con los miembros de seguridad privada, con el propósito de respetar áreas y/o zonas establecidas. 2. Supervisar los puntos de control de ingreso a las instalaciones, evitando el acceso de personas sin la previa inspección, con el propósito de evitar artículos y sustancias no autorizadas. 3. Supervisar en todos los puntos de entrada a las áreas restringidas y que los empleados porten su debida identificación o carnets aprobados. 4. Presentar informes a las autoridades pertinentes de las actividades realizadas y problemas encontrado, a fin de tomar decisiones oportunas. 5. Realizar funciones afines que se asignen.. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del seis (6) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATADO devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L25,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá

Página 1 | 2





Dirección General
de Servicio Civil

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL


HENRY DAVID IRIAS CUELLO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º DGSC-175-2023

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con fundamento en el artículo 8 del PCM 39-2023 donde establece que "con el objeto de lograr una transición gradual y progresiva... se autoriza continuar con las unidades de la Dirección General de Servicio Civil necesarias para concluir con los traslados y operaciones correspondiente" así mismo le otorga "las facultades y atribuciones de continuar con la representación y administración de la Dirección General de Servicio Civil" por lo tanto con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**SERVICIO CIVIL**" y la ciudadana **TANIA JOHANA VILLANUEVA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **1008-1994-00143**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL JURIDICO I**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL (DGSC)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Realizar diligencias de conciliación necesarias para procurar entendimiento entre las partes en conflicto, antes de llegar a las juntas de conciliación y entre arbitraje. 2. Hacer cálculos de prestaciones laborales. 3. Visitar centros de trabajo en busca de soluciones a conflictos obrero patronal. 4. Atender al público y evacuar consultas en materia laboral. 5. Presentar informes periódicos de las actividades realizadas. 6. Supervisar ocasionalmente el trabajo a personal oficinesco. 7. Investigar y analizar las causas de conflictos obreros patronales y proponer a las soluciones a ellos. 8. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relativas a los conflictos colectivos. 9. Levantar acta de la discusión, intervención y resultado de los conflictos presentados a su consideración. 10. Dirigir, asignar y supervisar el trabajo a personal de menor jerarquía y oficinesco. 11. Promover la negociación de contrato colectivo. 12. Organizar juntas de conciliación y arbitraje. 13. Redactar correspondencia oficial para firma del jefe inmediato. 14. Suministrar información oficial relacionada en sus deberes. 15. Efectuar y verificar cálculos matemáticos. 16. Realizar las funciones a fines que se asignen.. **CLÁUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del once (11) de diciembre del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L25,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura

presupuestaria: Institución 30, Gerencia Administrativa 06, Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA:** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "SERVICIO CIVIL": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "SERVICIO CIVIL" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "SERVICIO CIVIL". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
SERVICIO CIVIL


TANIA JOHANA VILLANUEVA
LA CONTRATADA